PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA LP-006-2026

INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN,Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO:

ENTIDAD CONTRATANTE: Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca - NIT: 899.999.342-3

SECRETARÍA Y/O UNIDAD ADMINISTRATIVA: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

MODALIDAD: Licitación Pública

NÚMERO DEL PROCESO: LP-006-2026

OBJETO: *"AJUSTE A LOS DISEÑOS Y CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR LOS PINOS SECTOR LOS PUENTE MUNICIPIO DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-787-2024".*

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS MCT/E ($924.165.053,00)** incluye AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. Este valor equivale a 527.82 SMMLV para el 2026, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026002160 del 25/06/2026.

IDENTIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y mediante Resolución No. 355 de fecha 04 de agosto de 2026 se designó el siguiente Comité Evaluador:

INTEGRANTE	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
HERNÁN VICENTE BUSTOS MORALES	Jefe Oficina de Contratación	Evaluador Jurídico
NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO	Secretaria de Hacienda	Evaluador Financiero y Organizacional
JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO	Secretario de infraestructura y obras públicas	Evaluador Técnico

II. FUNDAMENTO NORMATIVO DEL PROCESO:

La modalidad de Licitación Pública se fundamenta teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el Articulo 1 literal b Numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 será el de LICITACION PUBLICA, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 Título I Modalidad de Selección I Subsección I Licitación Pública del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, ley 2020 de 2012 y Resolución 116 de 2020.

Justificación: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente mencionada y lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Decreto 342 del 5 de marzo de 2019, Resolución No. 219 de 2021 y Resolución 275 de 2022.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Que, la necesidad que sustenta el presente proceso de selección se encuentra debidamente identificada, justificada y desarrollada en los Estudios y Documentos Previos, así como en el análisis de la necesidad elaborado por la Entidad, documentos en los cuales se establecieron las razones de orden técnico, administrativo y jurídico que hacen necesaria la contratación, así como el objeto, alcance y condiciones requeridas para satisfacer la necesidad identificada.

Que, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y, particularmente, de los deberes de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantó las actuaciones preparatorias necesarias para determinar de manera previa y suficiente la necesidad que pretende satisfacer mediante el presente proceso de selección, así como las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para su adecuada atención.

Que, en este sentido, los Estudios y Documentos Previos, el análisis de la necesidad y los demás documentos y anexos que integran el expediente contractual contienen los elementos que sustentan la procedencia y conveniencia de adelantar el presente proceso de selección, los cuales hacen parte integral del mismo y constituyen el soporte de las decisiones adoptadas por la Entidad en desarrollo de la etapa de planeación.

III. DESARROLLO CRONOLÓGICO DEL PROCESO

a. Recepción de Propuestas

Que, 26 de agosto de 2026 a las 08:00 am se llevó a cabo el cierre del proceso y recepción de ofertas, verificándose que se presentaron dentro del término nueve (9) propuesta por parte de:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	PRESENTACIÓN
1	CONSORCIO PUENTE LOS PINOS MOSQUERA	N/A	25/08/2026 7:27 PM
2	CONSORCIO PUENTE J8	N/A	25/08/2026 7:30 PM
3	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.	804.015.242-8	25/08/2026 7:50 PM
4	UNION TEMPORAL PUENTE LOS PINOS 2026	N/A	25/08/2026 7:56 PM
5	CONSORCIO OVICOD MOSQUERA	N/A	25/08/2026 7:59 PM
6	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA 2026	N/A	25/08/2026 8:27 PM
7	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA CR 2026	N/A	25/08/2026 10:25PM
8	SANTAMARIASAS - SIGLA MARIASAS	901.522.157-6	25/08/2026 10:48 PM
9	CONSORCIO PINOS 2026	N/A	26/08/2026 1:19 AM

b. Verificación de Requisitos Habilitantes

1) EVALUACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación de los documentos presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos señalados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación jurídica preliminar:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	CONSORCIO PUENTE LOS PINOS MOSQUERA	N/A	**REQUERIDO**
2	CONSORCIO PUENTE J8	N/A	**CUMPLE**
3	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.	804.015.242-8	**CUMPLE**
4	UNION TEMPORAL PUENTE LOS PINOS 2026	N/A	**REQUERIDO**
5	CONSORCIO OVICOD MOSQUERA	N/A	**REQUERIDO**
6	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA 2026	N/A	**REQUERIDO**
7	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA CR 2026	N/A	**REQUERIDO**
8	SANTAMARIASAS - SIGLA MARIASAS	901.522.157-6	**CUMPLE**
9	CONSORCIO PINOS 2026	N/A	**CUMPLE**

2) EVALUACIÓN TÉCNICA

Se realizó la verificación de los documentos habilitantes en lo técnico presentados por los oferentes o proponentes, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos determinados en la Ley, en los Pliegos de Condiciones y en sus Adendas.

De acuerdo a lo anterior se relaciona a continuación la evaluación técnica preliminar:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	CONSORCIO PUENTE LOS PINOS MOSQUERA	N/A	**REQUERIDO**
2	CONSORCIO PUENTE J8	N/A	**REQUERIDO**
3	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.	804.015.242-8	**REQUERIDO**
4	UNION TEMPORAL PUENTE LOS PINOS 2026	N/A	**REQUERIDO**
5	CONSORCIO OVICOD MOSQUERA	N/A	**REQUERIDO**
6	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA 2026	N/A	**REQUERIDO**
7	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA CR 2026	N/A	**REQUERIDO**
8	SANTAMARIASAS - SIGLA MARIASAS	901.522.157-6	**REQUERIDO**
9	CONSORCIO PINOS 2026	N/A	**REQUERIDO**

3) EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Alcaldía Municipal de Mosquera evaluó la capacidad financiera y organizacional del proponente, con el propósito de garantizar a la Entidad la adecuada ejecución del objeto contractual sin exposición a riesgos de carácter económico. Para tal efecto, se verificó el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos, con base en la información contenida en los documentos que integran el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en los numerales 3.6, 3.7 y 3.9 del Capítulo III (Requisitos Habilitantes y su Verificación) del pliego de condiciones y la Matriz 2 (Indicadores Financieros y Organizacionales V4), la Entidad verificó que los proponentes cumplieran con los siguientes rangos mínimos exigidos tomados del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025:

Rangos Capacidad Financiera requeridos:

- **Índice de Liquidez** (Activo Corriente / Pasivo Corriente): Mayor o igual a (≥) 1.2
- **Nivel de Endeudamiento** (Pasivo Total / Activo Total): Menor o igual a (≤) 0.70
- **Razón de Cobertura de Intereses** (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Mayor o igual a (≥) 1.0
- **Capital de Trabajo** (Activo Corriente - Pasivo Corriente): Mayor o igual al 33% del Presupuesto Oficial (≥ $304.974.467,49)

Rangos Capacidad Organizacional requeridos:

- **Rentabilidad del Patrimonio** (Utilidad Operacional / Patrimonio): Mayor o igual a (≥) 0.02
- **Rentabilidad del Activo** (Utilidad Operacional / Activo Total): Mayor o igual a (≥) 0.01

Evaluación Individual de Proponentes:

A continuación, se presenta un resumen del resultado de la Evaluación Financiera y Organizacional para los proponentes. Una vez aplicadas las fórmulas correspondientes a los indicadores mencionados, se determinó el estado de cumplimiento de cada oferente frente a las exigencias efectuadas por la entidad. El detalle completo de fórmulas, cifras y soporte documental (balances, RUP, utilidades, pasivos, etc.) se encuentra en el Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional", el cual forma parte integral de este informe.

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	CONSORCIO PUENTE LOS PINOS MOSQUERA	N/A	CUMPLE
2	CONSORCIO PUENTE J8	N/A	CUMPLE
3	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA S.A.S.	804.015.242-8	CUMPLE
4	UNION TEMPORAL PUENTE LOS PINOS 2026	N/A	NO CUMPLE
5	CONSORCIO OVICOD MOSQUERA	N/A	CUMPLE
6	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA 2026	N/A	CUMPLE
7	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA CR 2026	N/A	CUMPLE
8	SANTAMARIASAS - SIGLA MARIASAS	901.522.157-6	CUMPLE
9	CONSORCIO PINOS 2026	N/A	CUMPLE

Nota: El reporte completo de la Evaluación Financiera y Organizacional (con detalle de activos, pasivos, utilidades, gastos, cálculos de cada indicador y motivaciones específicas) se encuentra en el Anexo "Evaluación Financiera y Organizacional" de este informe.

4) Resumen de la Evaluación Preliminar

		REQUISITOS HABILITANTES				
Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE	CONSOLIDADO GENERAL
1	CONSORCIO PUENTE LOS PINOS MOSQUERA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	CONSORCIO PUENTE J8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	UNION TEMPORAL PUENTE LOS PINOS 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	CONSORCIO OVICOD MOSQUERA	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA CR 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	SANTAMARIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	CONSORCIO PINOS 2026	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, el 7 de septiembre de 2026 fue publicado el informe de evaluación preliminar, el cual permaneció a disposición de los interesados durante el término comprendido entre el 8 y el 14 de septiembre de 2026, periodo durante el cual, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. "REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES" del Documento Base, los proponentes contaron con el término de 5 días hábiles para presentar las observaciones al informe y allegar las aclaraciones, precisiones o documentos susceptibles de subsanación que hubieren sido requeridos por la Entidad.

Que, una vez vencido el término establecido para la presentación de observaciones y subsanaciones, el Comité Evaluador procedió al análisis de las observaciones formuladas y de los documentos allegados por los proponentes, efectuando las verificaciones correspondientes y realizando los ajustes a que hubo lugar en la evaluación.

Que, como resultado de lo anterior, el informe de evaluación definitivo fue publicado el 16 de septiembre de 2026, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 2.5 del Documento Base.

		REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE PONDERACION						
Orden de entrega de la propuesta	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE	CONSOLIDADO GENERAL	FACTORES DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	FACTOR ECONOMICO	TOTAL
1	CONSORCIO PUENTE LOS PINOS MOSQUERA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
2	CONSORCIO PUENTE J8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
3	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	20	0.00	0.00	0.25		50.250
4	UNION TEMPORAL PUENTE LOS PINOS 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
5	CONSORCIO OVICOD MOSQUERA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	20	1.00	0.25	0.25		51.500
6	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
7	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA CR 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
8	SANTAMARIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	20	1.00	0.25	0.25		51.500
9	CONSORCIO PINOS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-

Que, el 17 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la audiencia efectiva de adjudicación, en cuyo inicio se concedió el uso de la palabra a los proponentes para la presentación de las observaciones frente al informe de evaluación definitivo, las cuales fueron analizadas y resueltas por la Entidad, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 2.6 del Documento Base.

Que, como consecuencia del análisis y resolución de las observaciones presentadas durante la audiencia, la Entidad consolidó y publicó la evaluación definitiva de los factores de ponderación, con el propósito de continuar con el desarrollo de la audiencia y proceder a la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica de los proponentes habilitados, de conformidad con las reglas establecidas en el Documento Base.

		REQUISITOS HABILITANTES					FACTORES DE PONDERACION						
ORDEN DE ENTREGA DE LA PROPUESTA	PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS	INDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	CAPACIDAD RESIDUAL	EXPERIENCIA HABILITANTE	CONSOLIDADO GENERAL	FACTORES DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PERSONA CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO MUJERES	MIPYME	FACTOR ECONOMICO	TOTAL
1	CONSORCIO PUENTE LOS PINOS MOSQUERA	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
2	CONSORCIO PUENTE J8	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	20	1,00	0,25	0,25		51,500
3	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	20	0,00	0,00	0,25		50,250
4	UNION TEMPORAL PUENTE LOS PINOS 2026	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
5	CONSORCIO OVICOD MOSQUERA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	20	1,00	0,25	0,25		51,500
6	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
7	CONSORCIO PUENTES MOSQUERA CR 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-		-
8	SANTAMARIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	20	1,00	0,25	0,25		51,500
9	CONSORCIO PINOS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	30	20	1,00	0,25	0,25		51,500

Que, una vez realizada la apertura del Sobre No. 2 – Oferta Económica, se procedió a efectuar la revisión de las propuestas económicas, verificando su correspondencia con las condiciones y exigencias establecidas en el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y en el Documento Base.

Que, como resultado de dicha revisión, se evidenció que una de las propuestas presentó modificación en las cantidades señaladas en el Formulario No. 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, circunstancia que configuró la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15, literal N, del Documento Base, consistente en: *"Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad".*

Que, en consecuencia, dicha propuesta fue rechazada, al configurarse una causal de rechazo expresamente prevista en el Documento Base, y por tanto no fue considerada dentro de las propuestas válidas para efectos de la posterior ponderación económica y determinación del orden de elegibilidad.
Que, efectuada la revisión de las ofertas económicas y definido el rechazo de la propuesta incursa en la causal anteriormente señalada, la Entidad procedió a verificar si alguna de las ofertas económicas presentadas podía encontrarse inmersa en un precio artificialmente bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3. *"PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO"* del Documento Base.

Que, realizada dicha verificación, no se evidenció que las ofertas económicas válidas requirieran solicitud de justificación por precio artificialmente bajo, razón por la cual no hubo lugar a efectuar requerimientos adicionales por este concepto.

Que, agotada la revisión de las propuestas económicas y efectuado el pronunciamiento respecto de las propuestas rechazadas y aquellas consideradas válidas, se procedió a establecer las propuestas que continuarían con la ponderación económica, conforme a las reglas previstas en el numeral 4.1.3 y siguientes del Documento Base.

Que, teniendo en cuenta que el pronunciamiento sobre las propuestas rechazadas y válidas se efectuó aproximadamente a las 2:40 p. m. del 17 de septiembre de 2026, esto es, antes de las 3:00 p. m., correspondió aplicar la TRM que rigió para el día hábil siguiente, es decir, la correspondiente al 18 de septiembre de 2026, de conformidad con las reglas establecidas en el numeral 4.1.4 del Documento Base.

Que, la Tasa Representativa del Mercado – TRM correspondiente al 18 de septiembre de 2026, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondió a TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($3.151,73), por lo que, para efectos de la determinación del método de ponderación, se tomaron los centavos correspondientes a setenta y tres (73).

Que, de conformidad con los rangos establecidos en el numeral 4.1.4 del Documento Base, al corresponder los centavos de la TRM a setenta y tres (73), se determinó la aplicación del método de ponderación denominado MEDIA ARITMÉTICA BAJA, correspondiente al rango comprendido entre 0,50 y 0,74.

Que, en aplicación del método de MEDIA ARITMÉTICA BAJA, se procedió a efectuar la ponderación de las propuestas económicas que no habían sido rechazadas y que se encontraban válidas, de conformidad con las fórmulas y reglas establecidas en el Documento Base.

Que, como resultado de la aplicación de los criterios de evaluación y de la ponderación de las propuestas, se estableció el correspondiente orden de elegibilidad, el cual fue publicado durante el desarrollo de la audiencia pública de adjudicación.

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	PUNTAJE CRITERIOS INICIALES	VALOR OFERTA ECONOMICA PRESENTADA	VALOR OFERTA ECONOMICA CORREGIDA	ESTADO OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE OFERTA ECONOMMICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
2	CONSORCIO PUENTE J8	51,50	$ 869.899.988,25	$ 869.899.989,00	HABILITADO	48,2496068	99,7496068	1,0000
5	CONSORCIO OVICOD MOSQUERA	51,50	$ 887.761.761,00	$ 887.761.761,00	HABILITADO	47,2486085	98,7486085	4,0000
8	SANTAMARIA SAS	51,50	$ 874.167.433,00	$ 874.167.433,00	HABILITADO	48,0104533	99,5104533	3,0000
9	CONSORCIO PINOS 2026	51,50	$ 858.325.336,15	$ 858.325.336,00	HABILITADO	48,1017337	99,6017337	2,0000

Que, de conformidad con el resultado definitivo de la evaluación, el proponente CONSORCIO PUENTE J8 se encontró habilitado, su propuesta económica fue considerada válida, ocupó el primer lugar dentro del orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje total de 99,7496068 puntos.

IV. Recomendación del Comité Evaluador

Así las cosas, teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores; el comité evaluador hace la siguiente recomendación al ordenador del gasto:

Que, teniendo en cuenta el procedimiento precontractual adelantado hasta la fecha y en atención a los resultados obtenidos dentro del mismo, conforme se evidencia en el respectivo expediente del proceso, en las publicaciones efectuadas en la plataforma SECOP II y en el desarrollo de la presente audiencia, se concluye que resulta jurídicamente procedente recomendar la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 006 de 2026, cuyo objeto corresponde a "AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR LOS PINOS SECTOR LOS PUENTES MUNICIPIO

DE MOSQUERA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ICCU Y EL MUNICIPIO DE MOSQUERA No. ICCU-787-2024".

En ese sentido, el Comité Evaluador recomienda adjudicar el proceso al proponente CONSORCIO PUENTE J8, representado legalmente por CARLOS FERNANDO JAIMES OCHOA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.745.615 de Bucaramanga, por un valor total de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($869.899.989,00), incluido AIU, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, valor respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002160 del 25 de junio de 2026.

Lo anterior, por cuanto, de conformidad con el informe de evaluación y con lo verificado durante el desarrollo de la presente audiencia, la propuesta presentada por el CONSORCIO PUENTE J8 cumple integralmente con la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, se encuentra ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad y obtuvo un puntaje total de 99,7496068 puntos sobre 100, razón por la cual se recomienda al Ordenador del Gasto proceder con la adjudicación del proceso al referido proponente.

Nota: Se deja constancia que cada comité realiza la respectiva recomendación en lo que atañe a los aspectos de su competencia.

V. DOCUMENTOS ANEXOS

1. **Evaluación Jurídica**
2. **Evaluación Técnica**
3. **Evaluación Financiera y Organizacional**

Para constancia se firma en Mosquera, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

HERNÁN VICENTE BUSTOS MORALES
Jefe Oficina de Contratación
Evaluador Jurídico

NAZLY JULIETH SANDOVAL ROMERO
Secretaria de Hacienda
Evaluador Financiero y de Capacidad Organizacional

JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Secretario de infraestructura y obras públicas
Evaluador Técnico